



RESOLUCIÓN No. CIENEE-015-2020.- COMISIÓN INTERVENTORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).- Tegucigalpa, MDC, dieciséis de junio del dos mil veinte.

VISTO: Para dictar resolución de aprobación de la modificación presupuestaria por el monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L 371,762,923.52)**, con el fin de cubrir los compromisos adquiridos del préstamo con International Commercial Bank of China para la construcción de la central hidroeléctrica Patuca III, solicitada mediante el **oficio GFC 386-VI-2020 del 12 de junio del 2020** de la Gerencia de Finanzas Corporativas de la ENEE.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE insta que la Junta Directiva aprobará el presupuesto anual de ingresos y egresos que presente el gerente y, por ende, también sus modificaciones; sin embargo, tales facultades actualmente las ostenta la Comisión Interventora de la ENEE, según el Decreto Ejecutivo N° PCM-067-2019, publicado en el diario oficial *La Gaceta* el 10 de enero del 2020, y el Acuerdo N° 07-2020 del 10 de enero del 2020.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 27 de las disposiciones del presupuesto del 2020 establece lo siguiente: **"Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva"** [SIC].

CONSIDERANDO (3): Que, en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en sus montos totales serán aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. En este sentido, la modificación presupuestaria de marras asciende a



TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L 371,762,923.52), según la estructura siguiente:

Incrementar:

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	AÑO	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	IMPORTE
801	001	001	99	00	000	003	74100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	0	371,762,923.52
Total										371,762,923.52

Disminuir:

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	AÑO	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	Importe
801	001	001	99	00	000	003	74200	Intereses de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo	0	142,645,450.00
801	001	001	99	00	000	002	71220	Intereses por Préstamos del Sector Privado	0	229,117,473.52
Total										371,762,923.52

CONSIDERANDO (4): Que la Dirección Legal emitió dictamen favorable número **D.L. 100-6-2020** de 12 de junio del 2020, al igual que el dictamen de modificación necesaria emitido por la Gerencia de Finanzas Corporativas, el cual consta en el **GFC-388-VI-2020**.

CONSIDERANDO (5): Que, mediante el Decreto 067-2019 publicado en *La Gaceta* el 10 de enero del 2020, se constituyó la Comisión Interventora de la ENEE, la cual actualmente funge como el máximo órgano de la empresa y, por ende, es la encargada de emitir las resoluciones de aprobación o improbación de las modificaciones presupuestarias de la ENEE.

POR TANTO:

Con base en lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 260 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 26 al 35, 80, 90, 116, 123, 124, 168, 231, 238 y 243 de las disposiciones generales del presupuesto del 2020; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la **ENEE**; Decreto 067-2019; Acuerdo N° 07-2020 del 10 de enero del 2020 y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentos de respaldo; la Comisión Interventora de la **ENEE**.



RESUELVE:

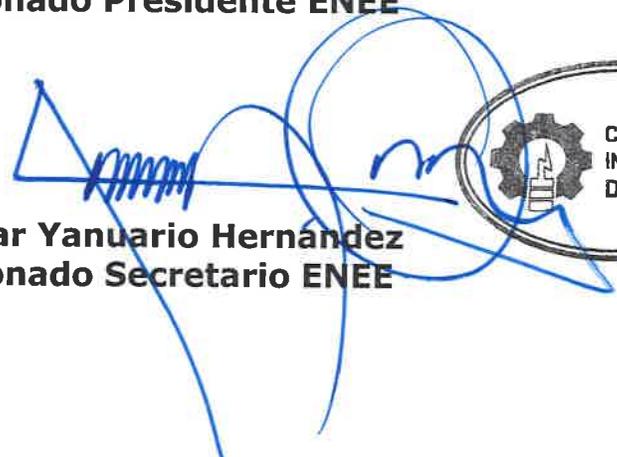
PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L 371,762,923.52)**, con el fin de cubrir los compromisos adquiridos del préstamo con International Commercial Bank of China para la construcción de la central hidroeléctrica Patuca III.

SEGUNDO: En caso de ser necesario, se llevará a cabo el procedimiento establecido en el art. 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**


Lic. Gabriel Perdomo
Comisionado Presidente ENEE




Lic. Cesar Yanuario Hernández
Comisionado Secretario ENEE

